



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Perunintsikpa Allyaatsinapaq Wata

Ordenanza Municipal N.º 09-2022-MPC

Carhuaz, 19 de abril 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE CARHUAZ

VISTO:

El Expediente Administrativo n.º 2074, de fecha 01 de abril del 2022, el Expediente Administrativo n.º 1993, de fecha 29 de marzo del 2022, el Informe Técnico n.º 008-2022-MPC/GDS-BMPM, de fecha 05 de abril del 2022, el Informe Legal n.º 102-2022-MPC-OGAJ/CJCV, de fecha 07 de abril de 2022, el Informe n.º 114-2022-MPC/GM, de fecha 08 de abril de 2022, el Oficio n.º 08-2022-MPC/OGACyGD, de fecha 11 de abril del 2022, el Oficio n.º 01-2022-MPC/CGDS, de fecha 13 de abril del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por la Ley n.º 30305, de fecha 10 de marzo 2015, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales, en materia de su competencia, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las que se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9, en concordancia con los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, establecen que es atribución del Consejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 73 en concordancia con el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972 establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades provinciales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 6 de la Ley n.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el inciso a) de los objetivos a nivel político: la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno; disponiendo en el inciso b) de los objetivos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

a nivel económico: la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; estableciendo así también en los incisos b) y d) de los objetivos a nivel social: la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, y, promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, así también, en el mismo cuerpo normativo se establece en el literal h) del artículo 42, que son competencias exclusivas de la Municipalidad Provincial el “Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad (...)”, regulando en el literal b) del artículo 43 a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno;

Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Que, el Acuerdo Nacional en su Décimo Tercera Política de Estado: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, compromete, entre otros temas, la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud;

Que, el artículo 14 del Decreto Legislativo n.º 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16º establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, con fecha 6 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo n.º 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 16º define al Consejo Provincial de Salud, como el espacio provincial de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel provincial y realizar su seguimiento;

Que, el artículo 17 del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Consejo Provincial de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Provincial, y es integrado por la red de salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito provincial que acuerde el Gobierno Provincial respectivo; asimismo, establece que pueden integrar el Consejo, representantes de los servicios de salud del sector privado, de las facultades de ciencias de la salud de las universidades públicas y privadas, de los colegios profesionales de la salud, de los trabajadores de la salud y de las organizaciones sociales de la comunidad, los cuales son elegidos por el periodo de dos (2) años conjuntamente con sus suplentes, siendo que su conformación debe ser aprobada mediante Ordenanza Municipal; de igual modo, establece que cuenta con una Secretaría de Coordinación Provincial que recae en la autoridad provincial de salud o el jefe del establecimiento de mayor capacidad resolutoria, o quien haga sus veces, para que le preste apoyo administrativo y técnico, por lo que se hace necesario conformar el Consejo Provincial de Salud de Carhuaz, acorde a lo previsto en el precitado reglamento;

Que, el Consejo Provincial de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población de la provincia, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, mediante el Expediente Administrativo n.º 2074, de fecha 01 de abril del 2022, el director del Hospital de Apoyo Nuestra Señora de las Mercedes-Carhuaz, solicita a su digno despacho organizar la conformación el Consejo Provincial de salud para tal fin adjunto al presente los documentos técnicos y el modelo de Ordenanza Municipal para su revisión y aprobación en Consejo de Regidores para lo cual se solicitara que sea agendada en su primera sesión ordinaria y contar con este documento para participar en la sesión de instalación del Consejo Regional y provinciales del día 20 de abril 2022 en la ciudad de Huaraz;

Que, por medio del Expediente Administrativo n.º 1993, de fecha 29 de marzo del 2022, el Director Ejecutivo Regional de Salud, solicita se sirva programar y convocar a una reunión de trabajo a los señores alcaldes distritales de su ámbito provincial y a los integrantes del comité multisectorial provincial de salud para el desarrollo de la conformación del consejo provincial de salud e implementación del nuevo sistema nacional de salud en los territorios provincial y distrital;

Que, con el Informe Técnico n.º 008-2022-MPC/GDS-BMPM, de fecha 05 de abril del 2022, la gerente de Desarrollo Social remite su informe técnico concluyendo, que se remite el proyecto de ordenanza que aprueba la conformación del consejo provincial de salud de la municipalidad provincial de Carhuaz, instancia coordinación interinstitucional del sistema nacional de salud, para que sea remitido a la comisión de salud del consejo Provincial de Carhuaz, previo pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría jurídica, respecto a la viabilidad jurídica;

Que, a través del Informe Legal n.º 102-2022-MPC-OGAJ/CJCV, de fecha 07 de abril de 2022, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la siguiente opinión legal: se remita a la Comisión de Desarrollo Social para su dictamen y posterior a ello se eleve al Pleno de Concejo Municipal, para que dentro de sus legales competencias se apruebe el Proyecto de ordenanza municipal que aprueba la conformación del consejo provincial de salud de la municipalidad provincial de Carhuaz, instancia de coordinación interinstitucional del sistema nacional de salud;

Que, mediante el Informe n.º 114-2022-MPC/GM, de fecha 08 de abril de 2022, el gerente municipal remite los informes para atención dado la urgencia a través de una Sesión de Concejo Extraordinaria;

Que, mediante el Oficio n.º 08-2022-MPC/OGACyGD, de fecha 11 de abril del 2022, el jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria solicita al presidente de la Comisión de Desarrollo Social realice Dictamen de Comisión;

Que, por medio del el Oficio n.º 01-2022-MPC/CGDS, de fecha 13 de abril del 2022, el presidente de la Comisión de Desarrollo Social, remite el dictamen de comisión concluyendo, dictaminaron por unanimidad de sus integrantes la aprobación del proyecto “Ordenanza Municipal que Aprueba la Conformación del Consejo Provincial de Salud de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, Instancia de Coordinación Interinstitucional Del Sistema Nacional De Salud”, que forma parte integrante del presente Dictamen;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9, el numeral 5), del artículo 20 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, el Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, adoptó por mayoría calificada lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

ORDENANZA MUNICIPAL PROVINCIAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL
CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE CARHUAZ, INSTANCIA DE COORDINACIÓN
INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar el Consejo Provincial de Salud de Carhuaz, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, órgano consultivo del Gobierno Municipal, que está integrado por los siguientes miembros:

1. El Alcalde Provincial, quien preside y sus miembros:

Miembros designados:

1. Director del Hospital de Apoyo "NSM" Carhuaz.
2. Director la UGEL - Huaraz.
3. Director de ESSALUD - Huaraz.
4. Fiscalía de Familia.
5. Sub Prefecto Provincial de Carhuaz.
6. Jefe de la ORM-022B-Carhuaz.
7. Comisario Nacional del Perú de Carhuaz.
8. Centro de Emergencia Mujer.
9. Presidente de la Beneficencia.

Miembros por elegir:

1. Representante de las Clínicas Privadas.
2. Instituto Tecnológico Superior de Carhuaz - ISTECS.
3. Frente de Defensa de los Intereses de la Provincia de Carhuaz - FEDIP.
4. Representante de los Alcaldes de las Municipalidades Distritales.
5. Y otros representantes que hubiera lugar.

En caso existan otras instituciones cuyo que hacer se encuentre vinculado al campo de la salud, previo acuerdo, podrán asistir a las sesiones del Consejo Provincial de Salud en calidad de invitados.

Con los representantes acreditados se establece el quórum, el cual es el número entero superior a la mitad de los miembros designados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que los miembros designados del Consejo Provincial de Salud, pueden delegar su representación en un alterno. Los miembros electos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia. Los alternos asisten únicamente en caso de ausencia y son acreditados/as mediante comunicación escrita dirigida a la presidencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación de la presente Ordenanza Municipal, se instale el Consejo Provincial de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, el Consejo Regional de Salud, elabore su Reglamento de Funcionamiento Interno, que debe ser aprobado por la respectiva instancia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que el Consejo Provincial de Salud puede, de considerarlo pertinente, efectuar la convocatoria del proceso de elecciones para la incorporación de los miembros representantes de los servicios de salud del sector privado, de las facultades de ciencias de la salud de las universidades públicas y privadas, de los colegios profesionales de la salud, de los trabajadores de la salud y de las organizaciones sociales de la comunidad, en cuyo caso seguirá el procedimiento establecido en el Decreto Supremo n.º 032-2020-SA, en lo que sea aplicable.

El proceso de elecciones sólo se realiza en caso de existir más de una institución por estamento, caso contrario, la incorporación es directa.

ARTÍCULO SEXTO.- Constituir a la autoridad provincial de salud (o el jefe del establecimiento de mayor capacidad resolutive o quien haga sus veces), en Secretaria de Coordinación del Consejo Provincial de Salud para que le brinde apoyo técnico y administrativo y remita periódicamente al Consejo Regional de Salud, la sistematización de sus avances.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Disponer, la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Facultar, al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias y necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA.- Disponer a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página web del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carhuaz. (www.municarhuaz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ

Pablo Pedro Juca Chávez
ALCALDE PROVINCIAL